

RESUMEN - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA PARTE 1-A: SEGURO DE VIDA BASICO + PLUSES, FONDO DE RETIRO, BENEFICIARIOS, TRAMITES INDEMNIZATORIOS, SEGUROS COLECTIVOS VOLUNTARIOS

(Documento Informativo No. RR-01-A; actualizado 08/03/2023)

Estimadas/os agremiadas y agremiados asociados/as al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Nuestro cordial saludo.

A continuación, se detalla RESUMEN de los principales elementos contractuales, técnicos y operativos del **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS y ABOGADAS (PARTE 1-A y PARTE 1-B)** el cual se sustenta en dos contratos-pólizas colectivos básicos y otros voluntarios, entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (el Colegio) y el Instituto Nacional de Seguros (el INS) desde el 01/11/1994 :

- (a) SEGURO DE VIDA. Originalmente, noviembre 1994, contrato No. PN-060. Del 01 de mayo 2003 al 31 de enero 2020 póliza VIDA UNIVERSAL COLECTIVO No. VUC-001. **A partir del 01 de febrero 2020 POLIZA COLECTIVA VIDA UNIVERSAL PLUS VU-PLUS No. 001**
- (b) SEGURO MEDICO: Originalmente , noviembre 1994, contrato No. 48769-14. Del 01 mayo 2013 al 31 de enero 2020 COLECTIVA DE GASTOS MEDICOS PLAN 14 No. ING-039. **A partir del 01 de febrero 2020 COLECTIVA GASTOS MÉDICOS FLEXIBLE No. ING-050.**
- (c) Varios contratos colectivos voluntarios de vida, gastos médicos y responsabilidad civil profesional. Esta información se detalla al final.

Los aspectos que a continuación se informan brevemente, se abordan con amplitud en los documentos contenidos en la **WEB DEL COLEGIO www.abogados.or.cr / Servicios / Régimen Seguridad Social**, en adelante “la web”. Allí se encuentran los documentos técnico-informativos específicos generados por nuestra Oficina, las Condiciones Contractuales Generales y Particulares de los seguros básicos y voluntarios, sus adendas/anexos ; formularios diversos para reclamos/indemnizaciones de vida, gastos médicos, retiros y otros beneficios; información diversa de interés para los agremiados/as.

Este documento “RESUMEN” (Parte 1-A y 1-B) está dirigido a USTEDES, abogados y abogadas. Ha sido recopilado por los Agentes de Seguros Excluyentes del INS; Dr. Hugo Quesada M., Ing. Ana Erika Oses C., Licda. Eriant Quesada O., Arq. Ana Evyn Quesada O., Bach. Daniel Arias Ch. y Bach. Pablo Masis S. (Grupo familiar QUEOS-SEGUROS), a cargo de la Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio desde 1994. Estamos ubicados dentro del Colegio, frente a la piscina. Los instamos a leer detenidamente este documento, así como los disponibles en la web, para una mejor comprensión. Ante cualquier duda, consulta, cotización de seguro u otros servicios, favor visitarnos o comunicarse con nosotros en el **horario de L-V de 8 am a 5 pm.**

1. BENEFICIOS BÁSICOS DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

Los colegiados (as) son sujetos de oficio, de los beneficios del Régimen de Seguridad Social, en **el tanto se encuentren al día con el pago de colegiatura** al momento de suceder los eventos. Si existe morosidad, el colegiado(a) puede perder los derechos de cobertura de las pólizas. **Los agremiados/as se incluyen en las pólizas básicas a partir del primer día del mes siguiente al mes de incorporación** o reincorporación. Detallamos los beneficios básicos:

1.1. Beneficio de Póliza de Vida por un monto asegurado de €4.500.000,00 – cuatro millones quinientos mil (a partir del 01/01/2023). Se indemnizará a los(as) beneficiarios designados por el colegiado/a en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL COLEGIO, en caso de fallecimiento de éste, en la suma vigente del seguro contratado. La cobertura de fallecimiento opera sin límite de edad. **Principales exclusiones y limitaciones del seguro:** (a) **SIDA** – durante los primeros **dos años** de inclusión en la póliza no se paga; (b) **SUICIDIO** – durante el **primer año** de inclusión del colegiado/a no se paga. (c) **Disputabilidad de primer año:** El INS se reserva el derecho de disputar los beneficios al amparo de esta póliza, por un período de **un año** contado a partir de la fecha de inclusión o reinclusión del asegurado/a en la póliza, si la causa que origina el evento fuese una enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión/reinclusión del asegurado/a en la póliza (preexistencia). (d) **Prescripción:** Los beneficios amparables a esta póliza tendrán un **plazo de prescripción de cuatro años a partir de la fecha de sucedido el evento** (fallecimiento o incapacidad). Ver en la web Docs. RR-4 (A, B,C), RR-05, F-01.

1.2. Beneficio de Incapacidad Total y Permanente (BI-1). Consiste en el adelanto o pago anticipado del 100 % del monto asegurado en póliza de vida, en caso de Incapacidad Total y Permanente del asegurado. **Este beneficio aplica exclusivamente a los (as) colegiados/as que ingresen a la póliza con una edad inferior a 55 años (54 años y 364 días) y los cubre hasta el día anterior en que cumpla los 60 años (59 años y 364 días)**, en caso de ser declarado/a incapacitado/a total y permanentemente por las entidades competentes. Se define **Incapacidad Total y Permanente** como el estado médico producido como consecuencia de accidente o enfermedad que inhabilite a la persona para desempeñar cualquier ocupación o trabajo por el cual pudiese percibir remuneración alguna; y que ocasiona la pérdida de un 67 % o más de la capacidad orgánica o funcional. **La prescripción** de este beneficio es la misma indicada supra. **Algunas exclusiones:** lesiones auto deliberadas, servicio en fuerzas armadas, participación en actos delictivos, competencia de velocidad en vehículos, accidentes por efectos de drogas, alcohol y similares. **Los beneficios de póliza de vida (1.1) e incapacidad total son excluventes entre sí.** Ver en la web Docs. No. RR-6, F-02.

1.3. Beneficio de adelanto del 50 % del monto asegurado en caso de enfermedad terminal declarada. El asegurado/a tendrá **la opción** de solicitar un adelantado de hasta un 50 % del monto asegurado en póliza de vida, sin límite de edad. Se entenderá por **Enfermedad Terminal** cualquier alteración o desviación del estado fisiológico de una o varias partes del cuerpo, de origen interno o externo en relación con el organismo, que puede ser determinada por los médicos y que es de carácter progresivo e incurable, llevando a la muerte inevitablemente en un lapso no mayor a un año. Ver Docs. RR-07, F-2.

1.4. Beneficio de adelanto del 20 % del monto asegurado para gastos funerarios. Los (as) beneficiarios del asegurado tendrán la opción de solicitar un adelantado del 20 % del monto asegurado en póliza de vida, para gastos inmediatos del sepelio. Ver Docs. F-01 y RR-07.

(30 años de servicio y esfuerzo 94-23 hqm)////

Agentes de Seguros Excluyentes del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

☎ 2280-7775 2234-6202

✉ insabogados@abogados.or.cr

🌐 www.queosseguros.com

1.5. Beneficio de Fondo de Retiro Básico Individual a los 60 años: El Colegio asigna desde noviembre 1994, un APOORTE DE AHORRO MENSUAL, capitalizable, a favor de cada agremiado (a), para crear un Fondo de Retiro Individual. **El colegiado/a puede solicitar dicho fondo al cumplir los 60 años o después, y podrá retirar hasta el 95 % del acumulado, en tanto se mantenga una reserva igual o mayor al costo anual del seguro de vida vigente: actualmente en € 37.400,00.** Para retirarlo debe estar al día en la colegiatura. La solicitud de retiro (F-03) se presenta ante la Oficina de Seguridad Social, y debe aportar copia de cédula y carnet, documento/pantallazo impreso bancario CUENTA-IBAN. El monto a retirar en cada caso es particularísimo y depende, entre otros, de los años de colegiatura, puntualidad y forma de pago histórica (adelantada o atrasada, mensual, semestral, anual) y los rendimientos financieros de las inversiones del INS. Si el colegiado no retira este fondo, será entregado a su fallecimiento, a los beneficiarios/as designados en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL COLEGIO. Importante señalar que mientras exista fondo acumulado, la póliza de vida se pagará - a falta de pagos de colegiatura - de forma automática de este fondo, con el fin de que el seguro de vida y beneficios conexos estén vigentes; así regulado en el contrato, en tanto la prioridad del Régimen es la póliza de vida y los beneficios conexos. De allí la importancia de estar siempre al día en el pago de la colegiatura. El colegiado podrá solicitar en nuestra Oficina un reporte de estado de póliza y fondo de retiro. Ver Docs. R-04, F-03, F-04, RR-09 (Fondo Retiro – notas explicativas).

1.6. Beneficio de Póliza Básica de Gastos Médicos por €1.250.000,00, contrato Gastos Médicos Flexible No. ING-050. Debido lo amplio de este beneficio, se ha generado la PARTE 1-B (de este documento). Solicite este documento en nuestra Oficina o véalo en la web como Doc. RR-01-B.

2. SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA DE VIDA Y FONDO DE RETIRO :

(A) Todo colegiado/a debe llenar el formulario “Designación de Beneficiarios en Póliza de Vida y Fondo de Retiro” (Doc-F-08 en la web). (B) Los colegiados/as incorporados antes del 01/11/1994 mantuvieron sin alteración los beneficiarios designados para entonces en lo que se denominaba Fondo de Mutualidad y Subsidios. (C) Este formulario lo recibe, registra y custodia el Dpto. de Archivo Central del Colegio de Abogados y Abogadas; denominado ARCHIVO DE BENEFICIARIOS. (D) El agremiado/a puede realizar cambios en sus beneficiarios/as en cualquier momento, siempre de forma personalísima, mediante firma digital u otras formas que avale el Colegio. (E) **La información sobre beneficiarios/as NO se brinda por correo o teléfono a quienes lo soliciten.** (F) El INS gira las indemnizaciones al Colegio. El Colegio, el Dpto. Contable, realiza los pagos indemnizatorios exclusivamente a los beneficiarios/as designados/as. Si no se indica específicamente la proporción o porcentaje, que le corresponde a cada beneficiario, de oficio se gira por partes iguales a los (as) beneficiarios/as designados y en vida. (G) Si al fallecer el agremiado/a no se registra beneficiario/a o han fallecido; los derechohabientes pueden iniciar la gestión indemnizatoria, abrir el proceso sucesorio y comunicar al Colegio lo pertinente para el debido pago. (H) Cuando medien **menores de edad como beneficiarios**, el progenitor/a supérstite, cuidador/a, depositaria/o judicial o quien ostentare legalmente la patria potestad del/la menor, deberá presentar la **DECLARACIÓN JURADA**, en la cual demuestre la legitimidad de relación legal con el menor y las justificantes para administrar los dineros derivados de la indemnización – ver detalle en Doc. RR-05-A; (J) Consultas sobre beneficiarios en el Dpto Archivo, Tel: 2202-3626, correo archivo@colabogados.cr

3. SOBRE LOS TRAMITES INDEMNIZATORIOS Y REQUISITOS:

Todo trámite indemnizatorio se podrá hacer de forma presencial en nuestra Oficina **o de manera virtual por medio de los correos** específicos que se indicarán. Para tramitar indemnizaciones de los beneficios se requiere copia de carnet y cédula del agremiado/a y/o beneficiarios (o cuentas cedulares) y llenar la solicitud respectiva de cada trámite. En paréntesis se indica abajo los documentos o solicitud disponible en la web. Según el trámite se requiere:

- Muerte: Certificado físico o digital de defunción **indicando incondicionalmente causa de muerte** emitido por el Registro Civil (Doc. F-01).
- Incapacidad: Certificado o documento oficial original, emitido por entidad pública autorizada, indicando al menos, nombre de la persona, cédula o número de identificación, diagnóstico y/o causa médica de forma clara, el estado de incapacidad total y permanente y fecha de inicio o declaratoria (Doc. F-02)
- Enfermedad Terminal. Certificado o documento médico con información clara y completa sobre estado terminal de salud del solicitante. (Doc. F-01)
- En caso de suicidio, homicidio o muerte accidental: Además de lo indicado en el punto (a) ; copia de sumaria o documento judicial aclaratorio sobre los hechos.
- Debe llenarse, para los casos de muerte e incapacidad, “Boleta de autorización para consulta de expedientes médicos” (F-14).
- Los beneficiarios deben llenar boleta “Solicitud de pago por transferencia ...” (F-10) y adjuntar documento bancario de cuenta IBAN (22 dígitos) , en colonas, cuenta personal. Si es cuenta de un tercero; nota de ese tercero autorizando. No se admite cuentas de sociedades.
- El INS podrá solicitar otros documentos adicionales, acorde con cada caso específico. Esto se comunicará a posteriori, una vez abierto el reclamo.
- Aportar original y una copia de documentos (para su recibido) cuando se hace por medios físicos.
- Usted puede presentar los documentos físicos en nuestra Oficina de Seguridad Social o Sedes del Colegio en todo el país.
- También poder hacer los tramites por medios electrónicos : Para casos de FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD y ENFERMEDAD TERMINAL correo vidareclamos@abogados.or.cr ; para solicitudes de FONDO DE RETIRO, correo solicitudfondoretiro@abogados.or.cr
- Todo documento de otros países, debe venir debidamente apostillado, traducido (de requerirse) y legalizado, según los acuerdos internacionales.

4. SEGUROS COLECTIVOS VOLUNTARIOS Y OTROS DOCUMENTOS INFORMATIVOS EN LA WEB

A través de los años, se han suscrito varios contratos colectivos de diferentes seguros de interés para los/as agremiados/as. Indicamos de seguido donde localizar esta información en la web del Colegio www.abogados.or.cr, con el número de documento; o puede solicitarlo a nuestra Oficina.

- Seguro grupal de **responsabilidad civil profesional para notarios – RC/Notarios/as**. (Ley 10.057 del 16/11/2021). Ver documento RC-1
- Seguro médico **INS-MEDICAL INTERNACIONAL GRANDES DEDUCIBLES \$2.000.000,00** – dos millones dólares , semestral (Doc.V-02).
- Seguro médico **INS-MEDICAL REGIONAL** de \$ 200.000,00 –doscientos mil dólares, semestral; (Doc. V-02).
- Seguro medico flexible del INS de € 15, € 30, € 45 millones, semestral (V-01)
- Aumento seguro de vida y ahorro póliza VU-Plus No.001** (según edad) descrita en los puntos 1.1.-1.5, hasta €30 millones) (Doc.V-06)
- Póliza Grupal Responsabilidad Civil Profesional Abogados/as**. Monto de € 5 a € 100 millones. (Doc. V-07)
- Le cotizamos cualquier seguro individual o colectivo del INS, para usted, su familia, empresa u organización.
- Seguro voluntariado de automóviles; individuales o grupos familiares. Seguro de RIESGOS DEL TRABAJO: empresarial, domésticas, profesional.
- Seguros patrimoniales para proteger su casa y/o edificios comerciales contra incendio, temblor terremoto, robo y otros riesgos
- ADQUIERA EN LINEA EL SEGURO VIAJERO DEL INS Y ESTUDIANTIL EN NUESTRA WEB www.queosseguros.com**

MUCHAS GRACIAS POR SU CONFIANZA. NUESTRO HORARIO: L-V DE 8 AM A 5 PM

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

GRUPO |  **INS**

 2280-7775 2234-6202

 insabogados@abogados.or.cr

 www.queosseguros.com